

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAUL ANDRES FLOREZ BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2009-00176

Atendiendo a la anterior solicitud, se ordena elaborar de nuevo el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, donde se les comunica la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 294-36966 de propiedad del demandado RAUL ANDRES FLOREZ BUITRAGO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN MANUEL GRISALES CASTRO
RAD: 2010-00244

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, el oficio de la medida cautelar, decretada fue remitido al correo electrónico del apoderado de la demandante el día 19 de FEBRERO de 2021.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 06 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR POR HONORARIOS
DEMANDANTE: ENERIDA MORENO ESCOBAR
DEMANDADO: LUIS ALBERTO BARROS LEDESMA Y DANIEL
RICARDO NAVARRO PUENTES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00552

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros DEPOSITADOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA QUE LE FUERON ADJUDICADOS POR PARTICIÓN A LOS EJECUTADOS LUIS ALBERTO BARROS LEDESMA Y DANIEL RICARDO NAVARRO PUENTES

Limitándose el gravamen a la suma de \$1.000.000.-

Librese oficio al Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. -

NOTA. Se le REQUIERE a la parte INTERESADA para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, e informar al despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR POR HONORARIOS
DEMANDANTE: ENERIDA MORENO ESCOBAR
DEMANDADO: LUIS ALBERTO BARROS LEDESMA Y DANIEL
RICARDO NAVARRO PUENTES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00552

Por venir con el lleno de los requisitos del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA a favor de ENERIDA MORENO ESCOBAR contra LUIS ALBERTO BARROS LEDESMA Y DANIEL RICARDO NAVARRO PUENTES por las siguientes sumas:

1° **\$550.000.00** por concepto de honorarios del trabajo de partición aprobado mediante auto del 2 de octubre de 2018, pagaderos por los ejecutados así:

LUIS ALBERTO BARROS LEDESMA	50%	\$275.000
LUIS ALBERTO BARROS PUENTES	25%	\$137.500
DANIEL RICARDO NAVARRO PUENTES	25%	\$137.500

2° Por los intereses de mora sobre el capital del numeral primero, liquidadas a la tasa máxima fluctuante mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de su vencimiento, hasta que se verifique su pago.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. -

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem. -

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los Art. 291 y S.S. del C. G. del P.-

Se reconoce a la Dr. ENERIDA MORENO ESCOBAR como litigante en causa propia.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMIRO SANCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: MARCO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
RAD: 2015-00085

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, el oficio de la medida cautelar, decretada fue remitido al correo electrónico del demandante.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021 2

ASUNTO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADOS: ANDRES MAURICIO CUBILLOS CALDERON
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00353

Téngase como cesionario del crédito dentro del presente asunto al señor FREDY CARDOSO MURILLO, cesión que le hace el DEMANDANTE BANCO FINANDINA S.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA NELLY NUÑEZ DE PERDOMO
DEMANDADOS: ALFREDO MORENO ORTIZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00405

Aténgase a lo resuelto en Auto del 31 de AGOSTO de 2020, donde al memorialista se le ordeno allegar liquidación del crédito actualizada, para así poder determinar la procedencia de la terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del Art. 461 del C. G. del P.- Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

Jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. - REINTEGRA SAS
DEMANDADO: HERNANDO RUBIO
RAD: 2018-00117

Atendiendo a la anterior solicitud, **REQUIÉRASE** al Banco FALABELLA, a fin de que den cumplimiento con la orden impuesta mediante oficio No 2696/19 radicado en esas oficinas el 05 de MARZO de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROSA ANA BUELVAS PERNETT y EPAMININDAS
ZARATE HERRERA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00119

Las anteriores manifestaciones de abonos, agréguese a los autos, y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, esto es al momento de practicar la liquidación del crédito. (Artículo 1653 del C. C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUZ MERY GALINDO MARTINEZ
DEMANDADO: HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00181

El anterior despacho comisorio, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Fajardo B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

Girardot, 22 de septiembre de 2020
SEC.BOG.120.47.02. Oficio No.7263

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Carrera 10 No. 37-39 Palacio de Justicia Tercer (3) Piso
Ciudad

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 050-2018. RAD.
2018-00181.**

Respetuosamente por medio del presente me permito devolver al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, el despacho comisorio No.050-2018 en cincuenta y nueve (59) folios, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2018.

Atentamente,



IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

SE ADJUNTA. Cincuenta y nueve (59) folios

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 050-2018
RADICADO: 2018-00181
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Luz Mery Galindo Martínez
DEMANDADO: Holman Andrés Bedoya Hernández
DILIGENCIA: Secuestro

*Devolver
al Juzgado*

En Girardot Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del 2020, siendo la fecha y hora señalada, mediante auto que antecede, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la ciudad de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a efecto la subcomisión conferida por el señor Alcalde Municipal de Girardot comisionado por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**. Acto seguido hace presencia el doctor **SERGIO ARLEY LÓPEZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.956.013 de Facatativá y T.P. No. 314244 del C.S.J., quien allega sustitución de poder conferido por el apoderado judicial principal doctor **DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA**, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia, al despacho igualmente hace presencia la sequestradora quien fue designado mediante auto de fecha 10 de marzo 2020, señora **YINERY DEL PILAR FERREIRA HERRERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.005.958.899 de Girardot, quien allega autorización por parte del señor **CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ** que conformo Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá arrimado, obra en calidad de representante legal de la sociedad **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.**, Nit No. 900171814-6, se toma posesión y la misma manifiesta que acepta la designación como sequestradora y advierte cumplir con todas y cada una de las funciones y obligaciones que de la designación se derivan; constituido el personal para la diligencia, el despacho se traslada al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-12997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, se trata del lote de terreno distinguido como local No. L- 6 del Conjunto Habitacional denominado Condominio Bello Horizonte Primera Etapa de esta ciudad, donde fuimos atendidos por el señor **HOLMAN ENRIQUE BEDOYA OYOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.313.440 de Girardot, quien permitió el ingreso al bien inmueble y se le informó el motivo de la diligencia, dando lectura del despacho comisorio en cuanto a su objeto y finalidad y quien manifestó: Soy el tenedor del local comercial, a la fecha se ha cancelado a la deuda la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000) y sé que queda pendiente consignarle DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000), de los TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000), para quedar al día con la obligación, además exhibe a la diligencia copia de cuatro (4) consignaciones realizadas a la cuenta de la señora **LUZ MERY GALINDO** del banco caja social por VALOR DE QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000) cada una. Se procede a

realizar la alinderación del inmueble así: Por el NORTE en tres metros cincuenta centímetros (3.50 M) con la zona comunal en dirección occidente oriente, por el ORIENTE en nueve metros (9.00 M) con el local No. 5 en dirección norte - sur, por el SUR en tres metros cincuenta centímetros (3.50 M) con la zona de cesión en dirección occidente oriente, por el OCCIDENTE en tres metros (3.00 M) por la zona de cesión y en seis (6.00 M) metros con la casa V-55 en dirección sur - norte. Acto seguido se efectúa la descripción y/o identificación del bien inmueble a secuestrar. Se trata de un local en material, el cual se accede por medio de un portón metálico color azul oscuro, consta de un baño en cerámica en regular estado, con paredes en cerámica y en estuco pintado de color azul y blanco, techo en machimbre, piso en cerámica en regular estado por baldosas faltantes, hacia el lado derecho del local se encuentra una apertura en el muro medianero que comunica con el local contiguo (No. 5), al fondo una ventana metálica que visualiza la zona verde del inmueble contiguo y frente al local se visualiza la calle 40 que comunica a la carretera vía Nariño sentido sur, el mismo se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y energía. En esta instancia, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, quien manifestó: presento un cordial saludo a los asistentes a esta diligencia, teniendo en cuenta que lo manifestado por quien atiende la diligencia, esto es el señor **HOLMAN ENRIQUE BEDOYA OYOLA**, no constituye oposición a la presente diligencia de secuestro conforme lo preceptúa el artículo 596 de CGP y demás normas concordantes y análogas, respetuosamente le solicito a la profesional universitaria delegada de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Girardot Cundinamarca, se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-12997 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot, siendo este el inmueble objeto de persecución judicial que hoy nos reúne. Igualmente solicito que el mencionado inmueble sea dejado en depósito a título gratuito a quien atiende la diligencia; finalmente resaltando que una vez se ingresó al inmueble se percibe en una de sus paredes una apertura que conduce y/o comunica con el local contiguo, resaltando que dicho acceso fue efectuado por quien ocupa el local sin la correspondiente autorización de la actora, traslado esta novedad a la secuestre para lo de su cargo. el despacho resuelve decretar legalmente secuestrado el inmueble y se le hace la entrega real y material, al secuestre quien manifestó: lo recibo a satisfacción el bien inmueble antes secuestrado, en las condiciones que se encuentran, y el mismo es dejado en depósito gratuito provisional, a quien atendió la diligencia, haciéndole las advertencias de ley por parte del despacho, el señor **HOLMAN ENRIQUE BEDOYA OYOLA**, manifiesta que si recibe el depósito gratuito provisional, de los honorarios fijados por el comitente para el secuestre por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000)**, son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina siendo las 05:50 p.m., y se firma por todos los que en ella intervinieron.



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Sub comisionado
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y D.I.

SERGIO ARLEY LÓPEZ SANABRIA
Apoderado Judicial de la parte demandante

YINARY DEL PILAR FERREIRA HERRERA
Secuestre

HOLMAN ENRIQUE BEDOYA OYOLA
Quien atendió la diligencia

GIRARDOT
ES DE TODOS



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencioni@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20190926 HORA: 17:19:19
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2
NO. CUENTA: XXXXX0681
NOMBRE: LUZ M GALINDO M
MAQUINA: F005/S901
NO. TRANSACCION: 00239166

VR. TRANSAC.: \$500,000.00
VR. COMISION: \$4,760.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

26-Sep
2019
①
\$500,000
\$4,760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17

Recibo No. AA20107383

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20107383F62DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. 0000000 de Junta de Socios del 23 de agosto de 2007, inscrita el 10 de septiembre de 2007 bajo el número 01156924 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS por el de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

Que por Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el número 02269932 del libro IX, la sociedad de la referencia se reactiva, conforme al artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como, objeto principal las siguientes actividades: actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17

Recibo No. AA20107383

Valor: \$ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20107383F62DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o signorados. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritajes que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado, con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social, 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17

Recibo No. A20107383

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20107383F62DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizara actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagares, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objetos social. E. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. El desarrollo de la cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

Capital:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17

Recibo No. A20107383

Valor: \$ 5,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20107383F62DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17
Recibo No. AA20107387
Valor: \$ 8,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20107383F62DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 005 de Accionista Único del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 02395770 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
MAYORGA PEPEZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
SUBGERENTE	
PEÑA MERCHAN ANGEL IGNACIO	C.C. 000000079108680

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
003	2017/10/19	Junta de Socios	2017/10/24	02269932
004	2017/10/27	Asamblea de Socios	2017/11/09	02274505
005	2018/11/06	Accionista Único	2018/11/16	02395769
007	2019/05/07	Asamblea de Accionist	2019/05/17	02466858

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6810
Actividad secundaria Código CIIU:	6820
Otras actividades Código CIIU:	7730, 8424

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17
Recibo No. AA20107383
Valor: \$ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20107383F62DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17
Recibo No. AA20107383
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20107383F62DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CONSORCIO DE ABOGADOS
LOPEZ & LOPEZ
 SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

SEÑOR
 ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT CUND.
 Atn. SECRETARIA DE GOBIERNO
 E. S. D.

REFERENCIA:	OTORGA SUSTITUCIÓN MANDATO JUDICIAL DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA No. 301-12997 PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-0181 JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No. 050 DE 2018
DEMANDANTE:	LUZ MERY GALINDO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ

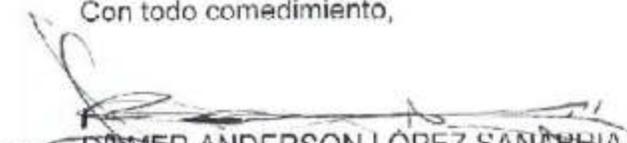


DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de la DEMANDANTE señora LUZ MERY GALINDO MARTÍNEZ; por medio del presente escrito, manifiesto a usted, señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT CUND., y/o QUIEN CORRESPONDA que confiero poder especial, amplio y suficiente, como en derecho proceda a favor del DR (A) SEÑOR ALEJANDRO LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, quien posee su domicilio, y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Girardot Cund., e identificado (a) con la C.C. No. 1070-956-013, Abogado (a) titulado (a) e inscrito (a) portador (a) de la T.P. No. 314-244 del C. S. de la J., para que me **SUSTITUYA**, en la práctica de la Diligencia de secuestro que programe este Despacho y conforme al asunto de la referencia.

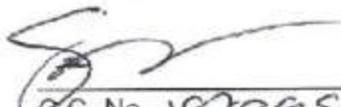
Manifiesto que la SUSTITUCIÓN la realizo en los mismos términos y con las mismas facultades a mí conferidas en el poder que me fue otorgado por la DEMANDANTE.

Sírvase, reconocerle personería para actuar en la mencionada Diligencia al profesional del Derecho mencionado en los términos y para los fines aquí señalados.

Con todo comedimiento,


 DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
 C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
 T.P. No. 169.665 del C. S. de la J.

Acepto,


 C.C. No. 1070956013 Facatativá.
 T.P. No. 314-244 C.S.J.





AL CALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

INFORME SECRETARIAL: Girardot Cundinamarca, Marzo diez (10) de dos mil veinte (2020).

Se recibe por subcomisión del despacho del señor Alcalde Municipal, el despacho comisorio No. 050-2018, en veintidós (22) folios, procedentes del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, para señalamiento de fecha y hora, para llevar a cabo la comisión. Sirvase proveer.

MARTHA ISABEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Secretaria Código 440 Grado 02

Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



AL CALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

Girardot – Cundinamarca, Marzo, diez (10) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 050-2018
RADICADO: 2018-00181
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Luz Mery Galindo Martínez
DEMANDADO: Holman Andrés Bedoya Hernández

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al Auto de fecha 05 de febrero de 2020, proferido por el señor Alcalde Municipal de Girardot, en el cual sub comisiona al Profesional Universitario Código 219 Grado 01 a la diligencia encomendada en el comisorio de la referencia; procede el despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro, ordenado en el comisorio de la referencia, diligencia que tendrá lugar el día **LUNES DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2020, A LAS 03:00 P.M.**, lo anterior en virtud a las diversas actuaciones administrativas que están a cargo de este Despacho, no se puede fijar una fecha anterior.

Prevéngase a la parte interesada, a fin de que retire en secretaría, el oficio comunicando el señalamiento por este despacho.

Como existe facultad de nombrar secuestre, se designa a la Sociedad **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.**, entidad que hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia y se puede localizar en la Carrera 13 B No. 90 – 36 Oficina 404 de la ciudad de Bogotá D.C. **COMUNÍQUESELE** y si acepta, posesiónesele.

De los honorarios fijados por el juzgado comitente, para el auxiliar de la justicia, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200. 000)**.

NOTIFIQUESE:

Sub Comisionado,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en

Estado No. 005 de fecha:
11 de marzo de 2020.

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Subcomisionado



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot, 10 de marzo de 2020

Señores
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
Carrera 13 B No. 90 – 36 Oficina 404
E-mail: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 050-2018
RADICADO: 2018-00181
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Luz Mery Galindo Martínez
DEMANDADO: Holman Andrés Bedoya Hernández

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera respetuosa, me permito informarle que mediante auto de fecha 10 de marzo 2020, fue designado como secuestre dentro del asunto de la referencia, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **LUNES DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2020, A LAS 03:00 P.M.**, en caso afirmativo, presentarse a este Despacho, ubicado en el cuarto (4) piso de la alcaldía municipal de Girardot, Cundinamarca, el día señalado.

Atentamente;

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot, 10 de marzo de 2020

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA DE GIRARDOT
Girardot – Cundinamarca

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 050-2018
RADICADO: 2018-00181
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Luz Mery Galindo Martinez
DEMANDADO: Holman Andrés Bedoya Hernández

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera muy respetuosa, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, me permito solicitarle, se sirva designar a un miembro de la institución, con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **LUNES DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2020, A LAS 03:00 P.M.**, dentro del asunto de la referencia.

Cordialmente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

OFICIO OAJ-102.16.01.286
(Favor citar este número al contestar)

MUNICIPIO DE GIRARDOT
SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA: 6 MAR 2020
HORA: 11:30
RECIBIDO: *[Signature]*

Girardot – Cundinamarca, 05 de marzo del 2.020

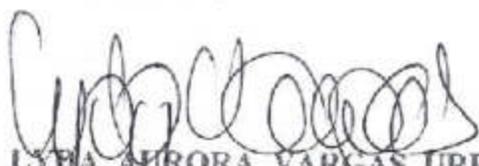
Señor(a)(s)
PROFESIONAL UNIVERSITARIA – CODIGO 219 – GRADO 01
Secretaría de Gobierno
Alcaldía del Municipio de Girardot
Ciudad

REF: Despacho Comisorio No. 050 de fecha 04 de octubre del 2.018
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Proceso Ejecutivo No. 25-307-40-03-004 – 2018 - 00181 - 00
de **LUZ MERY GALINDO MARTINEZ**
contra **HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 05 de febrero del 2.020, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Girardot, me permito comunicarle y, a la vez, efectuarle la entrega de los originales de las diligencias adelantadas en virtud del Despacho Comisorio de la referencia, en veintiún (21) folios, a fin de que se sirva practicar la diligencia comisionada y una vez efectuada la misma, se proceda a la devolución de las diligencias al Juzgado Comitente de Origen.

Al momento de ejecutar la subcomisión y/o delegación encargada, sírvase dar aplicación a la lista de auxiliares de la justicia emanada del Consejo Superior de la Judicatura para el Circuito de Girardot.

Cordialmente;



LYBA AURORA VARGAS URREA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Esteban Príncipe Arid León Pardo
Asesor Externo

ORIGINAL

Juzgado Cuarto C



Palacio de Justicia de
Carrera 10 No. 37-39 Piso 2

Alcaldía Municipal de Girardot -Cund
Cite este No. de Ra 202002719 03/02/2020
PQRSO: Petición Hora 14:42
Remitente juzg 4 civil mpal -mocerlin stell co
Destino Despacho Alcalde
Radicador:
Zoraida Prada
No.Folios: 20



DESPACHO COMISORIO No. 050/18

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)

A L SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, con Rad. No. 253074003004-2018-00181, adelantado en este Despacho Judicial, por LUZ MERY GALINDO MARTINEZ, contra HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ, se dictó una providencia de fecha veinte (20) de Septiembre de dos mil dieciocho (2.018), por medio del cual se le comisiono, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307-12997, se trata del Lote de terreno distinguido como local No. L-6 del Conjunto Habitacional que se conoce como BELLO HORIZONTE PRIMERA ETAPA de esta Ciudad.

INSERTOS:

1.- Se adjunta fotocopias del citado auto, certificado de Tradición y linderos del inmueble a secuestrar, conforme al Art. 114 del C. G. de P.

2.- Con amplias facultades legales, inclusive para DELEGAR, nombrar secuestro, menos para fijarle honorarios, a quien se le asigna la suma de \$200.000.00). Igualmente suministrar la dirección y teléfonos para efectos de notificación.

3.-El Dr. DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA, identificado con C. C. No. 11.447.508 de Facatativá (Cund.) y T. P. No. 169.665 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el señor Alcalde Municipal se sirva diligenciar y devolver el presente Despacho comisorio, se libra hoy cuatro (04) de Octubre de dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria



aar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

20 SEP 2018

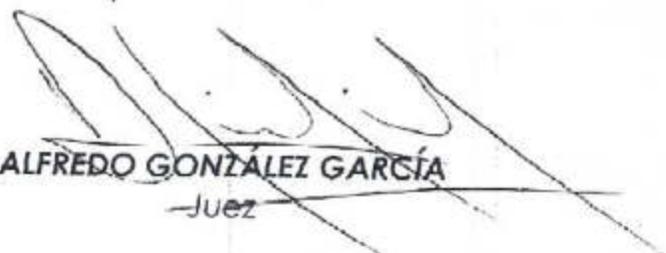


ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 DEMANDANTE: LUZ MERY GALINDO MARTINEZ
 DEMANDADO: HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ
 RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00181

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 307-12997, de propiedad del DEMANDADO HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le libraré despacho comisario con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de **DELEGAR**, excepto la de fijar honorarios al secuestre.

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 200.000.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
 -Juez-

jrp

Notificación Por Estado
 Por anotación en estado No. 82 de esta fecha
 fue notificado el auto anterior, a las 8.00 A. M.
 Hoy 27 SEP 2018
 Mocerlin Conrado Rumie
 Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203194627808969

Nro Matricula: 307-12997

Página 1

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 08:22:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 17-07-1983 RADICACION: 01573 CON ESCRITURA DE: 04-05-1983

CODIGO CATASTRAL: 253070102000001970900900000063000 CATASTRAL ANT: 25307010201970083900

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOCAL #L-6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL QUE SE CONOCE COMO CONDOMINIO BELLO HORIZONTE-PRIMERA ETAPA, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE TREINTA Y DOS METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (32.45 M2) Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: POR EL SUR, EN DIRECCION ORIENTE-OCCIDENTE EN EXTENSION DE TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (3.65) CON ZONA DE CESION, POR EL OCCIDENTE EN DIRECCION SUR-NORTE, EN EXTENSION DE TRES METROS CUARENTA CENTIMETROS (3.40) CON ZONA DE CESION, Y CINCO METROS CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS (5.49) CON LOTE V-65; POR EL NORTE, EN DIRECCION OCCIDENTE-ORIENTE EN EXTENSION DE TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (3.65) CON ZONA COMUNAL Y POR EL ORIENTE EN DIRECCION NORTE-SUR, EN EXTENSION DE OCHO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS (8.89) CON LOCAL L-6, - DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #210 DE 16 DE FEBRERO DE 1.984 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, EL AREA, LINDEROS Y MEDIDAS DEL INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: EL LOTE DE TERRENO TIENE UNA AREA DE TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (32.76 M2), Y SE HALLA COMPRENDIDO ENTRE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS (3.50 M) CON LA ZONA COMUNAL EN DIRECCION OCCIDENTE ORIENTE; POR EL ORIENTE, EN NUEVE METROS (9.00 M) CON EL LOCAL #5 EN DIRECCION NORTE-SUR; POR EL SUR, EN TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS (3.50) CON LA ZONA DE CESION EN DIRECCION OCCIDENTE ORIENTE; POR EL OCCIDENTE, EN TRES METROS (3.00) CON LA ZONA DE CESION Y EN SEIS METROS (6.00) CON LA CASA V-65 EN DIRECCION SUR NORTE -

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #629 DE 11 DE JUNIO DE 1.955 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.955, ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON PERDOMO C. QUERUBIN Y OTROS ADJUDICACION A FAVOR DE PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA, PERDOMO DE APARICIO CELMIRA, PERDOMO DE DEFRANCISCO AURA Y PERDOMO DE NAVARRO SIXTA TULIA -02.- ESCRITURA #802 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 15 DE JULIO DE 1.976, VALOR DEL ACTO \$900.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE PERDOMO DE APARICIO CELMIRA, PERDOMO DE DEFRANCISCO AURA MARIA, PERDOMO DE NAVARRO SIXTA TULIA Y PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA A FAVOR DE ZULUAGA MACHADO FRANCISCO HORACIO, ZULUAGA DE ZEA TULIA Y ZEA PARRA MIGUEL ANGEL -03.- ESCRITURA #1.327 DE 20 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, VALOR DEL ACTO \$200.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE ZEA PARRA MIGUEL ANGEL Y ZULUAGA DE ZEA TULIA A FAVOR DE ZULUAGA MACHADO FRANCISCO HORACIO -04.- RESOLUCION #42 DE 18 DE MARZO DE 1.977 DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$213.029.11 M.C., VALORIZACION DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION A PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA, PERDOMO DE APARICIO CELMIRA, PERDOMO DE DEFRANCISCO AURA MARIA Y PERDOMO DE NAVARRO SIXTA TULIA -05.- OFICIO #0001 DE 3 DE ENERO DE 1.983 DEL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE ENERO DE 1.983, POR EL CUAL SE CANCELA LA VALORIZACION DEL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION A PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA Y OTRAS, ASIGNADA MEDIANTE RESOLUCION #42 DE 18 DE MARZO DE 1.977 DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA -06.- ESCRITURA #2.155 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$650.000.00 M.C., COMPRA VENTA DE ZULUAGA MACHADO FRANCISCO HORACIO A FAVOR DE "CONSTRUCTORA LA MONTAJITA LTDA" -07.- ESCRITURA #2.155 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.983, DIVISION LOTE QUE HACE CONSTRUCTORA LA MONTAJITA LTDA -08.- ESCRITURA #786 DE 8 DE ABRIL DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$60.438.000 MOTE, HIPOTECA QUE CONSTITUYE "CONSTRUCTORA LA MONTAJITA LIMITADA" A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION LOCAL #1-6

43



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203194627808969

Nro Matricula: 307-12997

Página 2

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 08:22:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
307 - 12906

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-05-1983 Radicación: 01573

Doc: ESCRITURA 950 DEL 04-05-1983 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA MONTAITA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 00885

Doc: ESCRITURA 210 DEL 18-02-1984 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$630,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA MONTAITA LIMITADA

A: GALINDO DE RUSSELL LUZ MERY

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-08-1984 Radicación: 2722

Doc: ESCRITURA 1.272 DEL 10-08-1984 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 POR LA CUAL SE CANCELA LA HIPOTECA Y LA ADMINISTRACION CONSTITUIDAS POR ESC. #766 DE ABRIL 8/83 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. CANCELACION QUE CORRESPONDE A LA ANOTACION #06 DE LA COMPLEMENTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CONSTRUCTORA LA MONTAITA LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-2014 Radicación: 2014-10540

Doc: OFICIO 7055 DEL 30-01-2014 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES -PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA EXP.9059.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 8906803784

A: GALINDO DE RUSSELL LUZ MERY

CC# 20523301 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-2701

Doc: PROHIBICION 2554 DEL 18-03-2016 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. CANCELACION DE EMBARGO PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA

54



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203194627808969

Nro Matricula: 307-12997

Página 3

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 08:22:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 890686803784

A: GALINDO DE RUSSEL LUZ MERY

CC# 20523301

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-12787

Doc: ESCRITURA 3119 DEL 21-11-2016 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

VALOR ACTO: \$35.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO DE RUSSEL LUZ MERY

CC# 20523301

A: BEDOYA HERNANDEZ HOLLMAN ANDRES

CC# 1070607274 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-12787

Doc: ESCRITURA 3119 DEL 21-11-2016 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA HERNANDEZ HOLLMAN ANDRES

CC# 1070607274 X

A: GALINDO DE RUSSEL LUZ MERY

CC# 20523301

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-307-6-5559

Doc: OFICIO 1433 DEL 01-06-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -RE-EJECUTIVO HIPOTECARIO. RAD 253074003004-2014-00161.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO DE RUSSEL LUZ MERY

CC# 20523301

A: BEDOYA HERNANDEZ HOLLMAN ANDRES

CC# 1070607274 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 3580 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 3569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

65



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203194627808969

Nro Matrícula: 307-12997

Página 4

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 08:22:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2020-307-1-5294

FECHA: 03-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature

El Registrador: CRECENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Superintendente
Licenciado en el ejercicio



República de Colombia



ARG37974281

ESCRITURA PUBLICA NUMERO.-(3.119) -----
 TRES MIL CIENTO DIECINUEVE -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 de NOVIEMBRE del año 2016.-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE FACATATIVA
 DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA -----MUNICIPIO : FACATATIVA-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA : 307-12997.-----
 CEDULA CATASTRAL NUMERO : 01-02-0197-0063-900.-----
 INMUEBLE : Rural.-----
 NOMBRE Y/O DIRECCION DEL INMUEBLE : LOCAL No. 06, el cual hace parte del
 conjunto habitacional denominado "CONDominio BELLO HORIZONTE
 PRIMERA ETAPA" conjunto ubicado en la ciudad de Girardot, Departamento de
 Cundinamarca.-----

CODIGO :	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:	VALOR ACTO
125	COMPRAVENTA	\$ 35.000.000
205	CONSTITUCION HIPOTECA	\$ 20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACION :

EL VENDEDOR -ACREEDOR

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA C.C.No. 11.447.508 de Facatativa

EL COMPRADOR e HIPOTECANTE

HOLMAN ANDRES BEDOYA HERMANDEZ C.C.No. 1.070.607.274 de Girardot

En el Municipio de Facatativa, Circulo notarial del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIUNO (21) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), compareció al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario IGNACIO CRUZ ORTIZ, el señor DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Facatativa Cundinamarca, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la Cédula de ciudadanía número 11.447.508 expedida en Facatativa Cund. quien obra en nombre y representación de la Señora LUZ

Papel notarial para uso exclusivo en la notaría pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Modelo estándar para uso exclusivo de la oficina de notarios públicos - No tiene costo para el usuario

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA



República de Colombia



Ar037274882

SEGUNDA.- ADQUICISIÓN: LA VENDEDORA adquirió con dineros lícitos el inmueble objeto de esta compraventa de la siguiente forma: Por compra que le hiciera a la CONSTRUTORA LA MONTAÑITA LTDA., Según escritura Pública No. 210 del 16 de Febrero de 1984, otorgada en la Notaría Única de Girardot Cund., venta que fue debidamente inscrita en la oficina de instrumentos públicos de Girardot Cund., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307.

INTE 299
 SUSCRIPCIÓN
 11 FEB 2019
 COPIA COTEJADA
 CON ORIGINAL
 LICENCIA REIAB
 Ministerio de Comunicaciones

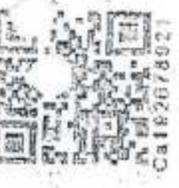
TERCERA.- PRECIO: El precio de esta compraventa es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) precio que se pagará en la siguiente forma: a) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE., que previo a la Suscripción de este documento fueron entregados a la PROMETIENTE VENDEDORA Señora LUZ MERY GALINDO MARTINEZ; La Suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/CTE., dinero efectivo que serán entregados al representante de la vendedora Señor DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA con la suscripción del presente instrumento público. c) El saldo, es decir, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/Cte., se garantizarán mediante la constitución de un gravamen hipotecario en primer (1er) grado, sobre el mismo bien inmueble que es prometido en venta en este documento, y que el PROMETIENTE COMPRADOR se obliga a constituir a Favor de la PROMETIENTE VENDEDORA LUZ MERY GALINDO MARTINEZ.

-CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA hace entrega real del inmueble cuyo dominio transfiere a EL COMPRADOR garantizando que el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad, y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica, y pública; y se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructos, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones de dominio en general, así mismo LA VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para otros fines.



1951 PROSCOMCOZAR-53
 910700166
 910700166
 910700166



Ca18267892

NOTARIA REGISTRO
 IGNACIO CRUZ GARCIA
 Y NASSAR MORALES
 ENCARGADA



República de Colombia



Ar03797/834

la casa V- 55 en dirección Sur- Norte. -----

PARAGRAFO 1º: A pesar de los anteriores linderos, y medidas el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, junto con todas sus mejoras, y construcciones tanto presentes como futuras. -----

PARAGRAFO 2º: El inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todas las gravámenes, impuestos, y contribuciones pero con todo saldrá de acuerdo con lo previsto por la ley. -----

10 FEB 2019
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LIGENCIA 7488
Ministerio de Comunicaciones

SEPTIMO: Este inmueble fue adquirido por el hipotecante por compra a la Señora LUZ MERY GALINDO MARTINEZ Según escritura Publica No. 210 del 16 de Febrero de 1984, otorgada en la Notaria Única de Girardot Cund., venta que fue debidamente inscrita en la oficina de instrumentos públicos de Girardot Cund., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307 - 12997. -----

OCTAVO: Que se hipoteca con todas sus anexidades, y mejoras, tanto presentes como futuras, y responderá del saneamiento tal y como lo tiene previsto por la ley. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Por medio de este instrumento el DEUDOR da poder especial, amplio, y suficiente al acreedor y/o su representante para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento que presta merito ejecutivo, el suscrito notario expida un ejemplar sustitutivo con nota que presta merito ejecutivo lo anterior de conformidad con el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. Présente el representante de la ACREEDORA Señora LUZ MERY GALINDO MARTINEZ, Señor DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA de condiciones civiles antes relacionadas, manifestó: Que acepta la presente escritura, la hipoteca que en ella se constituye, y que no hay lugar a sustitución del DEUDOR por un tercero, de modo tal que se operare la venta del inmueble durante el termino de duración del contrato de mutuo, se deberá cancelar previamente la deuda. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Desde ya manifiesta el ACREEDOR, y su representante que acepta recibir la suma mutuada antes del termino señalado en este instrumento. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Su tiene costo más el notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Su tiene costo más el notario



2019

IGNACIO CRUZ QUIZ
CONSUELO DEL PILAR
MARIA ANA MORALES



República de Colombia



As037974885



15/08/2016
1557340193000164
Escritura Pública

Deposito municipal para las actas de registro de transacciones inmobiliarias, relaciones y documentos del registro catastral



CA192576910

consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). A los comparecientes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en el registro correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Los comprobantes requeridos para esta clase de actos se agregan al protocolo y en lo pertinente dicen : Secretaria de Hacienda. PAZ Y SALVO No. 2016003416. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT. CERTIFICA: Que en el catastro vigente aparece(n) inscrito(s) GALINDO RUSSELL LUZ MERY, como propietario(s) del predio identificado bajo el número catastral 01-02-0197-0063-900, denominado A N L 16, ubicado en A N L LE, con una cabida superficial de 0 Hectáreas, 33 M2 y 33 m2 de construcción y un avalúo de \$ 17.784.000 (DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MC) para la vigencia del 2.016. Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la tesorería municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Declaración No. 2016046475 de Fecha 07/03/2016. El presente paz y salvo se expide sin perjuicio de la conservación catastral informada por parte del IGAC posterior a la fecha del presente acto administrativo. (Resolución 2555 de 1988). Vigente hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2.016. Dado en la tesorería municipal de Girardot a los 11 días del mes de Agosto del año Dos Mil diez y seis (2016). Con destino a : FINES DEL INTERESADO. (Fdo.) MARIA ELENA LAGUNA MONTAÑA. Profesional especializado. (Fdo.) ASTRID MAGALLY ZARATE ZAPATA. Administrativo. Reviso: CARLOS AUGUSTO ROZO DEVIA. Tesorero Municipal. Se insertan fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. Por petición de los comparecientes ellos mismos leyeron el presente público instrumento y como lo encontraron de conformidad con su contenido y la minuta presentada, lo aprobaron y firman, por ante mí y conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fé. - - - - -



CONSUELO SUAREZ
IGNACIO SUAREZ
IGNACIO SUAREZ

DERECHOS NOTARIALES: \$ 343.700, por Resolución No. 0726 de fecha 29 de

Dequel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el notario.

12 \$

SEC. HCDA 122.02

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones



Secretaría de Hacienda
690.800.378-4

PAZ Y SALVO

No. 2018003416

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que en el Catastro vigente aparece(n) inscrito(s), GALINDO RUSSELL LUZ MERY, como propietario(s) del predio identificado bajo el Número Catastral 01-02-0197-0083-900, denominado A N L 16, ubicado en A N L 16, con una cabida superficial de 0 Hectáreas, 33 m² y 33 m² de construcción y un avalúo de: \$17,734,000. (DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.) para la vigencia del 2016.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Declaración No. 2018046476 fecha 07/03/2016.

El presente paz y salvo se expide sin perjuicio de la Conservación Catastral informada por parte del IGAC posterior a la fecha del presente Acto Administrativo. (Resolución 2556 de 1988)

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2016

Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 11 días del mes de agosto del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016).

Con destino a: FINES DEL INTERESADO

Elaboró:

Maria Elena Laguna Montaña
MARIA ELENA LAGUNA MONTAÑA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Astrid Magally Zabate Zapata
ASTRID MAGALLY ZABATE ZAPATA
ADMINISTRATIVO

Revisó:

Carlos Augusto Rozo Devia
CARLOS AUGUSTO ROZO DEVIA
TESORERO MUNICIPAL

P. NP. NR.

ALCALDIA DE GIRARDOT
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 11 CALLE 17 ESCUINA
TELEFONO 3311134 EXT. 111

GFR.02 V.0

República de Colombia



CA192678917



CONSUELO DEL PILAR
NASSAR MORALES
NOTARIA PUBLICA

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.070.607.274
 BEDOYA HERNANDEZ

APELLIDOS
 HOLLMAN ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INTER
 REPROBADO
 31 FEB 2019
 COPIA COTEJADA
 CON ORIGINAL
 LICENCIA 1189
 Ministerio de Comunicaciones



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17 JUL 1992
 GIRARDOT
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

22 JUL 2010 GIRARDOT
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1521800-00579352.M-1070607274-20140520 -0000858297A 42267798

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11 447 508

LOPEZ SANABRIA

APELLIDOS

DILMER ANDERSON

NOMBRES

FIRMA



INTER
07 FEB 2019
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

ESPACIO EN BLANCO



FECHA DE NACIMIENTO 28 DIC-1982

ZIPACON
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

09-FEB-2001 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AP. EL AÑILUZZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1607600-00711697-M-0011447508-20-50300 0044371026A 1 1783415433

República de Colombia
Ministerio de Comunicaciones
Calle 102 67 8913

CONSUELO DEL PILA
NASSAR MORALES
NOTARIA EN CARACAS
VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERNO



A037074086

** Esta hoja hace parte de la escritura pública número 3.119 de fecha VEINTIUNO (21) del mes de NOVIEMBRE del año 2.016*****

EL COMPRADOR e HIPOTECANTE

Holman Andres Bedoya Hernandez



HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ

C.C.No. 1.070.607.274 de Girardot

Dirección: *al Bello Horizonte c/ 313 casa 44*

Tel. *3330220 - 3014325581*

Estado civil: *soltero*

Actividad Económica: *Estudiante*

Correo electrónico: *holmanbedoya@gmail.com*

(Para efectos Res. 044/2007 UIAF)

EL NOTARIO



IGNACIO CRUZ ORTIZ

Paulina Diskette

3119

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

18



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 04:54:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2016-12787 se calificaron las siguientes matriculas:
12997



Nro Matricula: 12997

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25307010200001970800900000063
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION LOCAL # L- 6

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-12787 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3119 del: 21-11-2016 NOTARIA SEGUNDA de FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO DE RUSSEL LUZ MERY 20523301
A: BEDOYA HERNANDEZ HOLLMAN ANDRES 1070607274 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-12787 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3119 del: 21-11-2016 NOTARIA SEGUNDA de FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA HERNANDEZ HOLLMAN ANDRES 1070607274 X
A: GALINDO DE RUSSEL LUZ MERY 20523301



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador:	
	Día	Mes	Año	Firma
<i>[Firma]</i>				<i>[Firma]</i>

ABOGADO3.305

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

19
23/3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180315262111440824

Nro Matricula: 307-12997

Página 1

Impreso el 15 de Marzo de 2018 a las 12:14:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 17-07-1983 RADICACION: 01573 CON: ESCRITURA DE: 04-05-1983
CODIGO CATASTRAL: 25307010200001970900900000063COD CATASTRAL ANT: 25307010201970083900

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOCAL #L-6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL QUE SE CONOCE COMO CONDOMINIO BELLO HORIZNTE-PRIMERA ETAPA, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE TREINTA Y DOS METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (32.45 M2) Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: POR EL SUR, EN DIRECCION ORIENTE- OCCIDENTE EN EXTENSION DE TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (3.55) CON ZONA DE CESION; POR EL OCCIDENTE EN DIRECCION SUR-NORTE, EN EXTENSION DE TRES METROS CUARENTA CENTIMETROS (3.40) CON ZONA DE CESION; Y CINCO METROS CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS (5.49) CON LA CASA V-55 POR EL NORTE EN DIRECCION OCCIDENTE-ORIENTE EN EXTENSION DE TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (3.55) CON ZONA COMUNAL Y POR EL ORIENTE EN DIRECCION NORTE-SUR, EN EXTENSION DE OCHO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS (8.89) CON LOCAL L-5 DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #210 DE 16 DE FEBRERO DE 1984 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. EL AREA, LINDEROS Y MEDIDAS DEL INMUEBLE SON LOS SIGUIENTES: EL LOTE DE TERRENO TIENE UNA AREA DE TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (32.78 M2); Y SE LLEVA COMPRENDIDO ENTRE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS (3.50 M) CON LA ZONA COMUNAL EN DIRECCION OCCIDENTE ORIENTE; POR EL ORIENTE, EN NUEVE METROS (9.00 M) CON EL LOCAL #5 EN DIRECCION NORTE- SUR; POR EL SUR, EN TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS (3.50) CON LA ZONA DE CESION EN DIRECCION OCCIDENTE ORIENTE. POR EL OCCIDENTE, EN TRES METROS (3.00) CON LA ZONA DE CESION Y EN SEIS METROS (6.00) CON LA CASA V-55 EN DIRECCION SUR NORTE.-

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #629 DE 11 DE JUNIO DE 1.965 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.955, ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON PERDOMO C. QUERUBIN Y OTROS ADJUDICACION A FAVOR DE PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA, PERDOMO DE APARICIO CELMIRA, PERDOMO DE DEFRANCISCO AURA Y PERDOMO DE NAVARRO SIXTA TULIA.-02.- ESCRITURA #802 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 15 DE JULIO DE 1.976, VALOR DEL ACTO \$800.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE PERDOMO DE APARICIO CELMIRA, PERDOMO DE DEFRANCISCO AURA MARIA, PERDOMO DE NAVARRO SIXTA TULIA Y PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA A FAVOR DE ZULUAGA MACHADO FRANCISCO HORACIO, ZULUAGA DE ZEA TULIA Y ZEA PARRA MIGUEL ANGEL.-03.- ESCRITURA #1.327 DE 20 DE AGOSTO DE 1.979 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, VALOR DEL ACTO \$200.000.00 M.C. COMPRA VENTA DE ZEA PARRA MIGUEL ANGEL Y ZULUAGA DE ZEA TULIA A FAVOR DE ZULUAGA MACHADO FRANCISCO HORACIO.-04.- RESOLUCION #42 DE 18 DE MARZO DE 1.977 DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$213.629.11 M.C., VALORIZACION DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION A PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA, PERDOMO DE APARICIO CELMIRA, PERDOMO DE DEFRANCISCO AURA MA. Y PERDOMO DE NAVARRO SIXTA TULIA.-05.- OFICIO #0001 DE 3 DE ENERO DE 1.983 DEL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA, REGISTRADO EL 4 DE ENERO DE 1.983, POR EL CUAL SE CANCELA LA VALORIZACION DEL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION A PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA Y OTRAS, ASIGNADA MEDIANTE RESOLUCION #42 DE 18 DE MARZO DE 1.977 DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE BOGOTA.-06.- ESCRITURA #2.155 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$650.000.00 M.C., COMPRA VENTA DE ZULUAGA MACHADO FRANCISCO HORACIO A FAVOR DE "CONSTRUCTORA LA MONTAITA LTDA".-07.- ESCRITURA #2.155 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.983, DIVISION LOTE QUE HACE CONSTRUCTORA LA MONTAITA LTDA.-08.- ESCRITURA #768 DE 8 DE ABRIL DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$50.438.000 M.C.TE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE "CONSTRUCTORA LA MONTAITA LIMITADA" A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION LOCAL #L- 6



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

DESPACHO ALCALDE

Girardot – Cundinamarca, cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2.020).-

Las presentes diligencias se encuentran al Despacho del Alcalde de Girardot, a fin de dar cumplimiento a la Comisión encargada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, a través del Despacho Comisorio Número 050 del 2.018, respecto a llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 307-12997, ordenada en providencia de fecha 20 de septiembre del 2.018, proferida dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Número 25-307-40-03-004-2018-00181-00, en el cual obra como demandante el señor LUZ MERY GALINDO MARTINEZ, y, como demandado, el señor HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ.

Revisadas las diligencias enviadas por el Comitente, se encuentra que en providencia del Juzgado Comitente, de fecha 20 de septiembre del 2.018, en la cual se decretó el secuestro del referido bien inmueble y se comisionó a éste Despacho para la respectiva diligencia, se otorgaron amplias facultades al suscrito. "...incluso la de **DELEGAR...**" (Folio 2), por lo que éste funcionario, ante el inicio de una nueva administración que imposibilita al suscrito a desplazarse de su lugar de trabajo a diferentes sitios de la localidad, dados los múltiples compromisos que debe atender para la organización de la administración municipal, procederá a hacer uso de esas amplias facultades otorgadas por el comitente y, en consecuencia, se delegará a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Girardot, para que lleve a cabo la diligencia ordenada dentro del asunto de la referencia, a quien se le remitirá de inmediato el Despacho Comisorio que nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **DISPONE:**

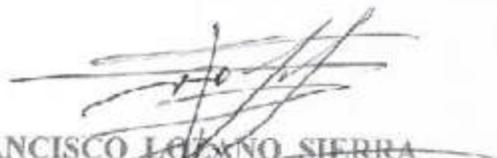
PRIMERO: Para la práctica de la diligencia antes señalada, acorde a las facultades otorgadas por el Juez Comitente, se delega a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Girardot, a quien se le remitirá de inmediato, el Despacho Comisorio No. 050 de fecha 04 de octubre del 2.020.

Se advierte a la subcomisionada, que queda igualmente facultada para designar secuestro, a quien el Comitente le asignó los Honorarios respectivos, en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal (\$ 200.000.).

SEGUNDO: Una vez realizada la diligencia comisionada, devuélvase la comisión al Juzgado de Origen.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en el Despacho del Alcalde del Municipio de Girardot – Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2.020).-


JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde del Municipio de Girardot


Gabriel Rodrigo Ariza Lora - Pardo
Asesor Externo


Lyda Linares Vargas Urea
Jefe Oficina Asesoría Jurídica





MERY GALINDO MARTINEZ, mayor de edad, quien tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en el Condado de Queens- New York (Estados Unidos), identificado con la Cedula de Ciudadanía número 20.523.301 de Facativa Cundinamarca., y quien se encuentra debidamente facultado, todo lo cual se acredita con el poder especial que se protocoliza con este instrumento, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte; y por la otra parte **HOLLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ**, también mayor de edad, vecino de Girardot de tránsito por esta ciudad., e identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 1.070.607.274 expedida en Girardot Cundinamarca, quien manifiesta bajo juramento que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y manifiesta (con): Que ha (n) celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR, y éste adquiere al mismo título el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA en la actualidad tiene, y ejercita sobre el siguiente bien inmueble distinguido como LOCAL No. 06, el cual hace parte del conjunto habitacional denominado "CONDominio BELLO HORIZONTE PRIMERA ETAPA" conjunto ubicado en la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, sobre el denominado Lote No. 1 que está identificado con la cédula catastral No. 01-02-0197-0063-900. El local objeto de venta en la presente escritura está construido sobre un terreno que tiene un área de treinta y dos metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (32.78 M2) identificado con la cedula catastral No. 01-02-0197-0063-900 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En tres metros cincuenta centímetros (3.50 M) con la zona comunal en dirección occidente- oriente; **POR EL ORIENTE;** en nueve metros (9.00 M) con el local No. 5 en dirección Norte-Sur. **POR EL SUR;** en tres metros cincuenta (3.50) con la zona de cesión en dirección occidente oriente. **POR EL OCCIDENTE;** en tres metros (3.00) con la zona de cesión y en seis metros (6.00) con la casa V- 55 en dirección Sur- Norte. -----



contribuciones valoraciones, conexión de redes de acueductos, alcantarillados, y energía eléctrica, hasta la fecha de la presente escritura. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- LA VENDEDORA entrega el inmueble con los siguientes servicios: Acueducto, Alcantarillado, y Energía. -----

QUINTA.- GASTOS: Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura de compraventa, y de la hipoteca como son notariales, serán cancelados por partes iguales. -----

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MERY GALINDO MARTINEZ.

Comparació **DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Facatativá Cundinamarca., y de tránsito por esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 11.447.508 expedida en Facatativá Cund., quien obra en nombre y representación de la Señora **LUZ MERY GALINDO MARTINEZ**, mayor de edad, quien tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en el Condado de Queens- New York (Estados Unidos), e identificada con la Cedula de Ciudadanía número 20.523.301 de Facatativá Cundinamarca., y quien se encuentra debidamente facultado, todo lo cual se acredita con el poder especial que se protocoliza con este instrumento; y por la otra parte **HOLLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ**, también mayor de edad, vecino de Girardot de tránsito por esta ciudad., e identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 1.070.607.274 expedida en Girardot Cundinamarca, quien manifiesta bajo juramento que es de estado civil soltero, hábil para contratar y obligarse, y expuso: -----

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento constituye deudor de la señora **LUZ MERY GALINDO MARTINEZ**, mayor de edad, quien tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en el Condado de Queens- New York (Estados Unidos), identificada con la Cedula de Ciudadanía número 20.523.301 de Facatativá Cundinamarca., y quien se encuentra representada por



convenga, en los siguientes casos: a. Mora en el pago de las cuotas a capital en la fecha pactada; se empezará a causar a partir del mes en que se dejó de cancelar dichos intereses; b. Constitución de hipoteca de SEGUNDO GRADO a favor de un tercero sobre el mismo inmueble que se da en garantía y/o venta del mismo, sin previo consentimiento escrito del acreedor, y c. Persecución del inmueble hipotecado por terceros en ejercicio de cualquier acción judicial.

CUARTO: Que de antemano acepta cualquier endoso o cesión que el citado acreedor haga de esta obligación, junto con su garantía hipotecaria. -----

QUINTO: Que serán de cargo de la acreedora los gastos de otorgamiento de esta escritura, su registro, y la cancelación será de cargo del Deudor. -----

SEXTO: Que para garantizar al acreedor tanto la devolución del capital mutuado como el pago de intereses, y gastos de cobranza, si fuere el caso, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye en favor del citado acreedor hipoteca de PRIMER GRADO por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MCTE., sobre el siguiente bien inmueble : Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en él construida, distinguido como Local No. 06, el cual hace parte del conjunto habitacional denominado "CONDOMINIO BELLO HORIZONTE PRIMERA ETAPA" conjunto ubicado en la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, sobre el denominado LOTE No. 1 que está identificado con la cédula catastral No. 01-02-0197-0063-900. El local objeto de gravamen hipotecario se encuentra construido sobre un terreno que tiene un área de treinta y dos metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (32.78 M2) identificado con la cédula catastral No. 01-02-0197-0063-900, e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307-12997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cund., y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En tres metros cincuenta centímetros (3.50 M) con la zona comunal en dirección occidente- oriente; **POR EL ORIENTE;** en nueve metros (9.00 M) con el local No. 5 en dirección Norte- Sur. **POR EL SUR;** en tres metros cincuenta (3.50) con la zona de cesión en dirección occidente oriente. **POR EL OCCIDENTE;** en tres metros (3.00) con la zona de cesión y en seis metros (6.00) con



EFFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6º DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996.

* El Notario indago a EL VENDEDOR, manifiesta(rón) que el inmueble objeto de este contrato NO esta afectado a vivienda familiar, por tanto tienen la libre disposición del mismo.

* El Notario indago a EL COMPRADOR e HIPOTECANTE señor HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ, sobre su estado civil, manifestó ser soltero sin unión marital de hecho y que el inmueble que adquiere e hipoteca por medio de este instrumento NO lo afecta a Vivienda Familiar, por mandato legal.

-El Notario deja constancia expresa que el inmueble objeto de este contrato NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR por mandato legal y advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación vivienda familiar.

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se les advirtió al(a, los) compareciente(s) la OBLIGACION QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere(s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERROR O INEXACTITUD(ES) ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (L. LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(los) mismo(s). (ARTICULO 26 DECRETTO - LEY 960 DE 1970).

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula Inmobiliaria y linderos de los bienes relacionados en este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en



Enero del año 2.016, modificada mediante la resolución número 1855 de fecha 25 de Febrero del año 2.018, Superintendencia de Notariado y Registro. - - - -
IVA: \$ 54.992,00 - - - - - FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y RECAUDO,
ESPECIAL SUPERNOTARIADO: \$ 15.500,00 Se emplearon hojas de papel notarial
código de barras números: Aa037974881 - Aa037974882 - Aa037974883
Aa037974884 - Aa037974885 - Aa037974886 - Cierre Agb. - - -



EL VENDEDOR - ACREEDOR




DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA

C.C.No. 11.447.508 de Facatativá

Dirección: @ 11 S N° 1-41 OF. 02 FACATIVÁ

Tel: 313 0023296

Estado civil: SOLTERO

Actividad Económica: ABOGADO

Correo electrónico: andersonlopez@outlook.com

(Para efectos Res. 044/2007 UIAF)

10785
01 FEB 2018
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1188
Ministerio de Comunicaciones



ALCALDIA MUNICIPAL
DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
890.680.878-4.

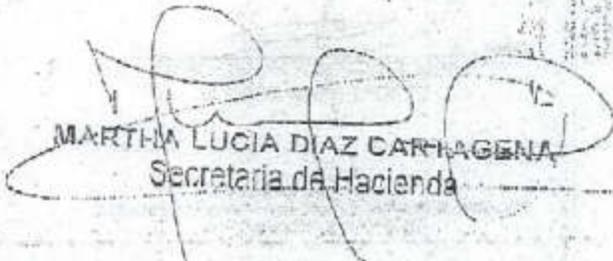
CERTIFICA:

Que el Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307- 12997 ubicado SIN DIRECCION LOCAL #L-6 del Municipio de Girardot, NO Aceda por Concepto de contribución de valorización ni por obras realizadas por ese sistema, en la ciudad de Girardot.

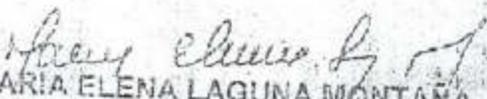
La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a trámites de escritura en la Notaría de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del decreto 2163 de 1970.

Dado en Girardot, a los DOCE (12) días del mes AGOSTO de 2016.

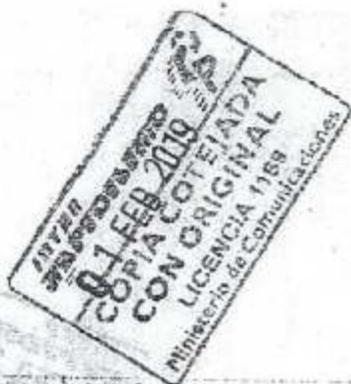
Este Certificado tiene vigencia de SEIS (6) meses contado a partir de la fecha de su expedición.


MARTHA LUCIA DIAZ CARRIAGENA
Secretaria de Hacienda

Proyecto:


MARIA ELENA LAGUNA MONTANA
Profesional Especializado (E)

ALCALDIA DE GIRARDOT
PALACIO MUNICIPAL, CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8911071



SEÑOR
NOTARIO PRIMERO (1º) DEL CÍRCULO DE GIRARDOT CUND.
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO PODER

LUZ MERY GALINDO MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio y asiento principal de sus negocios en el condado de Queens- New York (Estados Unidos) e identificada con la C.C. No. 20.523.201 de Facatativá Cund., y de tránsito por la ciudad de Facatativá Cund., actuando en mi calidad de propietaria inscrita, y registrada del inmueble que se distingue como local No. 06 del conjunto habitacional "Condominio Bello Horizonte" de Girardot Cund., el cual se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-12997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cund., muy atentamente me dirijo a Usted, Señor Notario Primero del círculo de Girardot Cund., con el fin de manifestarle que confiero Poder especial, amplio y suficiente al Señor DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio y asiento legal de sus negocios localizado en la Calle 5ª No. 1-41 Oficina No. 02 de la "Calle de los Abogados" de la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., para que en mi nombre y representación venda el inmueble anteriormente mencionado al Señor HOLMAN ANDRÉS BEDOYA HERNÁNDEZ, mayor de edad, quien posea su domicilio, y asiento principal de sus negocios en la Casa 44 Etapa 3B "Condominio Bello Horizonte" de Girardot Cund., e identificado con la C.C. No. 1.070.607.274 de Girardot Cund., igualmente constituya gravamen hipotecario sobre el inmueble objeto de venta a mi favor por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) MCTE., y con cargo al comprador mencionado.

NELSON RUSSELL ZAMBRANO, mayor de edad, con domicilio y asiento principal de sus negocios en el condado de Queens- New York (Estados Unidos) e identificado con la C.C. No. 3.013.496 de Facatativá Cund., y de tránsito por la ciudad de Facatativá Cund., actuando en calidad de esposo de la mencionada; manifiesto que para fines de disposición, conservación y administración de los bienes que puedan eventualmente conformar nuestra sociedad conyugal, que COADYUVO el poder otorgado, y AUTORIZO que se realice la venta del inmueble mencionado, y especificado a favor del Señor HOLMAN ANDRÉS BEDOYA HERNÁNDEZ.

Finalmente manifestamos bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta no se encuentra afectado por afectación a vivienda familiar y/o patrimonio de familia u otro gravamen que limite su enajenación; señalando que la venta del local, y la constitución del gravamen hipotecario se realizará únicamente a favor de la propietaria inscrita, y registrada en esto es, la Señora LUZ MERY GALINDO MARTINEZ.

Nuestro Apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente Poder, en especial las de recibir y cobrar cualquier suma de dinero a mi nombre (como cuotas, intereses, pignoraticios y totales de la obligación), conciliar, transigir, sustituir, nombrar suplente, renunciar, asumir, pactar pagar por insatamientos con el deudor, y cobro de intereses legales sin que superen la tasa máxima legal certificada, y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, pactar cláusulas penales de la obligación, señalar plazos para el pago de acreencias hipotecarias, solicitar las Escrituras Públicas con fines de registro, cancelar valores por concepto de beneficencia, y registrar y que dichas facturas sean entregadas registradas a nombre suyo y en plena cuenta con todas aquellas facultades necesarias;

3119.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Contratación

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.5.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



7082

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Facatativá, compareció:

LUZ MERY GALINDO MARTINEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NIJIP #0020523301, presentó personalmente el documento dirigido a NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GIRARDOT CUND. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Luz Mery Galindo Martinez



71bdh5em6gu1
20/09/2016 - 15:23:04

----- Firma autógrafa -----

De conformidad con el Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ignacio Cruz Ortiz



IGNACIO CRUZ ORTIZ
Notario dos (2) del Círculo de Facatativá

ESPACIO EN BLANCO

IGNACIO CRUZ ORTIZ
Notario dos (2) del Círculo de Facatativá

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1185
Ministerio de Computaciónes



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



11211

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Facatativá, compareció:

DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0011447508.

D. Lopez



----- Firma autógrafa -----

2bldtturctf
21/11/2016 - 10:20:03

HOLLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1070607274.

Hollman Bedoya



----- Firma autógrafa -----

1n4cua8rxqer
21/11/2016 - 10:21:19

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este follo se asocia al contrato del día 21 de noviembre de 2016.

I. Cruz



IGNACIO CRUZ ORTIZ
Notario dos (2) del Círculo de Facatativá

ESPACIO EN BLANCO



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servicioregistro.gov.co/informacion



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180315262111440824

Nro Matrícula: 307-12997

Página 2

Impreso el 15 de Marzo de 2018 a las 12:14:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
307 - 12606

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-1983 Radicación: 01573

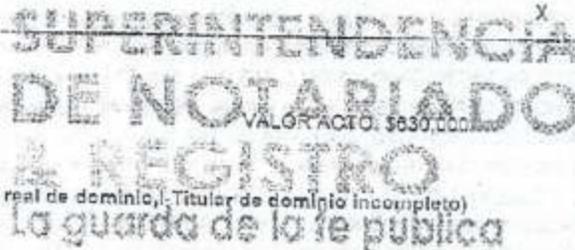
Doc: ESCRITURA 950 DEL 04-05-1983 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 180 DIVISION LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA MONTAÑA LTDA.



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 00669

Doc: ESCRITURA 210 DEL 6-02-1984 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$630,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA MONTAÑA LIMITADA

A: GALINDO DE RUSSELL LUZ MERY

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-1984 Radicación: 2722

Doc: ESCRITURA 1.272 DEL 10-08-1984 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 550 POR LA CUAL SE CANCELA LA HIPOTECA Y LA ADMINISTRACION CONSTITUIDAS POR ESC. #766 DE ABRIL 8/83 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT. CANCELACION QUE CORRESPONDE A LA ANOTACION #08 DE LA COMPLEMENTACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CONSTRUCTORA LA MONTAÑA LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-10-2014 Radicación: 2014-10540

Doc: OFICIO 7055 DEL 30-01-2014 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES -PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA, EXP.9969.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

NIT# 8906803784

A: GALINDO DE RUSSELL LUZ MERY

CC# 20523301 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-2761

Doc: PROHIBICION 2554 DEL 18-03-2016 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

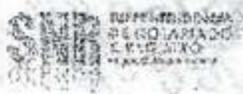
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0642 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA, CANCELACION DE EMBARGO PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1489
Ministerio de Comunicaciones

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sreccionalespage.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 480315262111440824

Nro Matrícula: 307-12997

Página 4

Impreso el 15 de Marzo de 2018 a las 12:14:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Resitech

TURNO: 2018-307-1-16394

FECHA: 15-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



ALCALDIA DE
GIRARDOT



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

La providencia anterior es NOTIFICADA por anotación en
Estado N° 04 de fecha 19 de febrero del 2020

SIXTA TULIA ROJAS VILLALBA
Profesional Universitario
Oficina Asesora Jurídica



ALCALDIA DE
GIRARDOT

GIRARDOT
ES DE TODOS



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund
Departamento de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

atencion@girardot-cund.cundiac.gov.co

Código Postal: 252412

www.girardot-nsl.rln.comercio.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

U 8 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: JOSE TRIANA LONDOÑO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00538

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
08 MAR 2021

REFERENCIA: SUCESION
CAUSANTE: MARIA CATALINA RICAURTE OSPINA
RAD: 2018-00632

Atendiendo a la solicitud anterior, por
secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al
correo aportado por el heredero HECTOR OMAR RICAURTE.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIANA MARCELA VARGAS CAICEDO
DEMANDADOS: JAVIER ENRIQUE CORTES BONILLA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00647

Respecto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, elevada por el apoderado del DEMANDANTE, aténgase a lo resuelto en Autos del VEINTIOCHO, (28) de OCTUBRE del dos mil diecinueve, (2019) y CATORCE, (1) de ENERO de 2021, donde se ordenó la entrega de los Títulos Judiciales al DEMANDANTE, los cuales hoy día se reclaman directamente en cualquier sucursal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Por Secretaría autorícese su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JRP

Juez



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 08 MAR 2021 _____

DEMANDA DE RECONVENCIÓN

ASUNTO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GUTIÉRREZ Y HERNANDO GAVIRIA

DEMANDADO: BLANCA STELLA BAQUERO DE HERNÁNDEZ, FREDY ANDRÉS, JUAN ALEJANDRO Y LINA CATHERINE HERNÁNDEZ BAQUERO

RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00084

procede el despacho a pronunciarse frente al memorial presentado por la parte demandada en reconvencción, en la cual refiere que en el auto del pasado 03 de julio de 2020, por medio del cual se admitió la demanda de pertenencia en reconvencción, no debió emitirse la orden de realizar publicaciones de radio y periódico, el despacho advierte que le asiste razón al memorialista, no obstante, debe tenerse en cuenta que para la fecha de promulgación de la providencia, nos encontrábamos en una etapa de transición a la aplicación del C. G. del P. y el Decreto de emergencia 806 de 2020, motivo por el cual de forma involuntaria se incurrió en dicho yerro.

Colofón a lo anterior y conforme al control de legalidad establecido en el art. 132 del C. G. del P., observa que la orden impartida en el auto admisorio de la demanda del 3 de julio 2020, de realizar el emplazamiento de las perdonas INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR haciéndose las respectivas publicaciones en prensa y radio, contrarían lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, que establece que " los emplazamientos que deban realizarse el aplicación al art. 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Sumado a lo anterior y no menos grave, advierte el despacho que luego de realizadas dichas publicaciones ordenadas de manera errada, el despacho ordeno la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, pese a que para dicha fecha no se habían agregado a los autos las fotografías de la valla, y mucho menos se había allegado documento donde consta la inscripción de la demanda.

En consecuencia, de lo anterior, este despacho declarara PARCIALMENTE sin valor y efecto el auto del 03 de julio de 2020, en lo relativo a realizar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir haciéndose las respectivas publicaciones en prensa y radio, y sin efecto el auto del 23 de octubre de 2020, que tuvo en cuenta las publicaciones y dispuso de la inclusión de las personas requeridas en el Registro Nacional de Emplazados, para en su lugar ordenará que por secretaría una vez allegadas las fotografías de la valla de que trata el numeral 7 del art. 375 del C. G. del P. y se allegue constancia de la inscripción de la demanda, se incluyan a las personas requeridas en el Registro Nacional de Emplazados y se realícese la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término legal de 1 mes.

Finalmente, el despacho no accederá a la solicitud de entrega del traslado físico de la demanda de reconvencción, efectuada por el apoderado de la parte demandada en reconvencción; por el contrario, el despacho insta al memorialista para que en lo sucesivo, se esté a lo dispuesto por los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de 2020, Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y que en su articulado dispuso que deberán implementarse los canales digitales para este tipo de trámites.

Por lo anterior, se dispone que de no haberse efectuado aún, por Secretaría REMÍTASE el link de la demanda de reconvencción junto con sus anexos al Correo electrónico registrado de la parte demandada a fin de que ejerza su defensa.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

1º **DECLARAR PARCIALMENTE SIN VALOR Y EFECTO** el auto del 03 de julio de 2020, en lo relativo a realizar el emplazamiento de las perdonas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir haciéndose las respectivas publicaciones en prensa y radio, y sin efecto el auto del 23 de octubre de 2020, que tuvo en cuenta las publicaciones y dispuso de la inclusión de las personas requeridas en el Registro Nacional de Emplazados.

2º Por secretaría una vez allegadas las fotografías de la valla de que trata el numeral 7 del art. 375 del C. G. del P. y se allegue constancia de la Inscripción de la demanda, **INCLÚYANSE** a las personas requeridas en el Registro Nacional de Emplazados y se realícese la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término legal de 1 mes.

3º **NEGRA** la solicitud de entrega física del traslado de la demanda en reconvención.

4º Por Secretaría **REMÍTASE** el link de la demanda de reconvención junto con sus anexos al Correo electrónico registrado de la parte demandada a fin de que ejerza su defensa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 08 MAR 2021

DEMANDA DE RECONVENCIÓN

ASUNTO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GUTIÉRREZ Y HERNANDO GAVIRIA

DEMANDADO: BLANCA STELLA BAQUERO DE HERNÁNDEZ, FREDY ANDRÉS, JUAN ALEJANDRO Y LINA CATHERINE HERNÁNDEZ BAQUERO

RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00084

Vista la documental allegada donde constata que el señor HERNANDO GAVIRIA, quien fungía como demandado en el proceso REIVINDICATORIO y como DEMANDANTE en el proceso de RECONVENCIÓN EN PERTENENCIA, falleció el 21 de octubre de 2019, el Juzgado con fundamento en el artículo 159 del C. G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la interrupción del proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR POR AVISO** al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la demandada, los cuales deberán comparecer al proceso personalmente o por conducto de apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, vencido este término o antes si concurren o designan apoderado se reanudará la actuación.

TERCERO: **SE ORDENA LA INCLUSIÓN** de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HERNANDO GAVIRIA **EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 en concordancia los Art. 108 y 293 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Félix Armando Fajardo Bernal
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARTHA LUCIA BANGUERO MENDOZA
RAD: 2019-00128

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAUL BAZURTO DIAZGRANADOS
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2019-00133

Previo a la remisión de los documentos solicitados por el heredero del demandado RAUL BAZURTO DIAZGRANADOS, sírvase allegar los respectivos documentos donde se establezca el vínculo de consanguinidad y el respectivo certificado de defunción del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: YONATHAN CARDOZO GALICIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00210

El Despacho niega la anterior solicitud de devolver de nuevo el Despacho Comisorio elaborado para el secuestro del inmueble acá embargado, toda vez que dicho oficio fue elaborado antes del inicio de las medidas expedidas por la pandemia del COVID 19, razón por la cual se deben tramitar en forma física, por lo que se dará fecha para que se sirva retirar dicho oficio y retirar el Despacho Comisorio original firmado y sellado, así como la demás documentación que necesite, para el día viernes 12 de MARZO de 2021 a la hora de las 11:00 am, en las instalaciones del Palacio de Justicia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: BEATRIZ GARCIA VANEGAS
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2019-00317

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
08 MAR 2021

ASUNTO: RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES ALVEAR OROZCO S. EN C. EN LIQUIDACION JUDICIAL
DEMANDADOS: CARLOS ERNESTO VIDALES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00371

La empresa INVERSIONES ALVEAR OROZCO S. EN C. EN LIQUIDACION JUDICIAL, a través de apoderado, instauro demanda RESTITUCION DE TENENCIA en contra del señor CARLOS ERNESTO VIDALES, en orden a que se diera por terminado contrato de depósito y se le restituyera el inmueble ubicado en el Condominio Campestre El Peñon, Sector 3, de la ciudad de Girardot.

En proveído del 30 de SEPTIEMBRE de 2019 se admitió la demanda y se ordenó notificar al DEMANDADO.

En escrito remitido por correo electrónico el día 28 de ENERO de 2021, desde el correo electrónico registrado ante el Registro Nacional de Abogados, el apoderado del demandante solicita la terminación del presente proceso por TRANSACCION entre las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

RESUELVE:

1º Dar por terminado el presente proceso DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA de INVERSIONES ALVEAR OROZCO S. EN C. EN LIQUIDACION JUDICIAL Contra CARLOS ERNESTO VIDALES por TRANSACCION.

2º Como consecuencia de lo anterior, en caso de existir, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3º De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso.-

5° Sin condena en costas.

6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JRP

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO: JUAN CARLOS GAÑAN PINEDA
RAD: 2019-00375

Las anteriores manifestaciones de abonos, agréguese a los autos, y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, esto es al momento de practicar la liquidación del crédito. (Artículo 1653 del C. C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

JTP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADO: NELLY MANRIQUE CARDENAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00707

En atención al escrito que precede presentado por el apoderado del EXTREMO ACTOR en el proceso de la referencia, téngase para todos los efectos como dirección electrónica de notificación de la demandada NELLY MANRIQUE CARDENAS, la siguiente:

- nellymanriquecardenas@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VIRGINIA DEL ROSARIO CHAVARRO GUZMAN
DEMANDADO: MARIANA LIZETH RODRIGUEZ CHAVARRO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00026

La notificación allegada por la DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación de la DEMANDADA MARIANA LIZETH RODRIGUEZ CHAVARRO por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

REFERENCIA: SUCESION
CAUSANTE: FELIX EDUARDO CHARRY TAFUR
RAD: 2020-00058

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, el oficio dirigido a la DIAN, decretado fue remitido al correo electrónico del apoderado el día 17 de febrero hogañó. Así mismo no se observa que haya sido decretada medida alguna para la que sea necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, tal como lo solicita el memorialista.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: NELSON STIVENS SAMACA JUTINICO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00099

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON
DEMANDADO: IVONNE HINCAPIE DE ARANGO
RAD: 2020-00179

Previo a autorizar la notificación de la DEMANDADA IVONNE HINCAPIE DE ARANGO al correo electrónico allegado por la apoderada de la DEMANDANTE, sírvase arrimar documento donde manifieste que dicho correo efectivamente corresponde a la DEMANDADA IVONNE HINCAPIE DE ARANGO toda vez que no se avizora que corresponda efectivamente a una dirección electrónica de la demandada.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: RUBEN DARIO VARON y JORGE ELIECER GIL ROMERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00187

Tener al DEMANDADO RUBEN DARIO VARON, notificada por intermedio de su apoderado del auto de mandamiento de pago, el 22 de ENERO de 2021, quien dentro del término concedido, contesta la demanda, propone excepciones; y da poder al Dr. NELSON JESUS CHAVEZ MEDINA.

Integrado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda.

Igualmente, se le reconoce Personería al Dr. NELSON JESUS CHAVEZ MEDINA como apoderado del DEMANDADO RUBEN DARIO VARON, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Fajardo Bernal
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez



jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERVICO LTDA
DEMANDADO: MILTON JAIR PARDO y MARISOL MARTINEZ
RICAURTE
RAD: 2020-00230

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, los oficios de las medidas cautelares, decretadas fueron remitidos al correo electrónico del apoderado de la DEMANDANTE el día 12 de FEBRERO HOGAÑO.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: STEFANIA COLMENARES RODRIGUEZ
DEMANDADO: SONIA PATRICIA LOPEZ y ANA GRACIELA NIÑO
RAD: 2020-00323

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, los oficios de las medidas cautelares, decretadas fueron remitidos al correo electrónico del apoderado de la DEMANDANTE y a sus destinatarios el día 15 de FEBRERO HOGAÑO.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
10 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: LIMBANIA LOPEZ MESA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00410

El citatorio allegado por la DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación de la DEMANDADA LIMBANIA LOPEZ MESA por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

00 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL RAMIREZ PALMAR
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00420

El citatorio allegado por la DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO MIGUEL ANGEL RAMIREZ PALMAR por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: BERTULFO FISCAL FISCAL
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00421

El citatorio allegado por la DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO BERTULFO FISCAL FISCAL por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
U B MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: JHON SEBASTIAN CARDONA VALENCIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00422

El citatorio allegado por la DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO JHON SEBASTIAN CARDONA VALENCIA por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: OSCAR ALEXANDER PAEZ MADERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00424

El citatorio allegado por la DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO OSCAR ALEXANDER PAEZ MADERO por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

~~FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL~~
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CASALOMA
DEMANDADO: MARTHA CECILIA SALAZAR DELGADO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00425

El citatorio allegado por la DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO MARTHA CECILIA SALAZAR DELGADO por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA MARIA
DEMANDADO: LIGIA CAROLINA VIDAL PUENTES y SAMIR ENRIQUE
MANJARREZ POLO
RAD: 2020-00433

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, los oficios de las medidas cautelares, decretadas fueron remitidos al correo electrónico de la apoderada de la DEMANDANTE y a sus destinatarios el día 11 de FEBRERO HOGAÑO.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Armando Fajardo Bernal
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~08~~ MAR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: LUIS ALFONSO OLEA MORENO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00437

El citatorio allegado por la DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO LUIS ALFONSO OLEA MORENO por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() _____ 08 MAR 2021 _____

ASUNTO: VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD
DEMANDANTE: FLORICELDA CAJIAO DUSSAN
DEMANDADOS: EDUARDO LEÓN RAMÍREZ Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-0011

Previo a la calificación de la demanda y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, por secretaría librense los oficios a las autoridades señaladas en el precitado artículo:

- 1) Fiscalía General de la Nación.
- 2) Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- 3) Oficina Asesora de Planeación (POT).
- 4) Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras.
- 5) Superintendencia de Notariado y Registro.
- 6) Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
- 7) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Local.
- 8) Oficina de planeación municipal local.

solicitando la información requerida, respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la misma Ley.

Se le advierte a la parte demandante que cuenta con 1 mes para acreditar el diligenciamiento de los anteriores oficios.

Allegada la información anterior, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

